



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 68642

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**JESÚS ANIBAL VÁSQUEZ GARCÍA vs. EMGESA S.A.
E.S.P.**

Mediante proveído CSJ SL4238-2020, esta Sala de la Corte casó la sentencia proferida el 11 de marzo de 2014, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Para mejor proveer, dispuso oficiar al ente accionado para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción del oficio, suministrara un reporte de todos los valores devengados por el actor a lo largo de la relación laboral, especificando la fecha de causación, concepto y monto.

Mediante informe de 9 de febrero de 2021, la Secretaría de la Sala de Descongestión, informó *«al despacho que se requirió a la entidad demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, hasta la fecha no se recibió pronunciamiento alguno»*.

Así las cosas, se dispone que por Secretaría se oficie una vez más a Emgesa S.A. E.S.P., para que dé estricto cumplimiento a la orden impartida. Se advierte que el incumplimiento, acarrea la imposición de la sanción señalada en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las demás que establece la ley.

Notifíquese y cúmplase.



JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado